

ORDENANZA N° 541 - INGRESO DE PERSONAL A PLANTA PERMANENTE.-

C. Deliberante, 10 de Enero de 1.992

VISTO:

Que es propósito del Actual Gobierno implementar normas que den seguridad a los habitantes en cuanto al ingreso de agentes a la administración pública;

Que en esta línea, se hace preciso sancionar un mecanismo que aleje lo "Político Partidario" de toda designación de agentes en la administración municipal.- Un mecanismo de concursos, claro, con intervención de los propios empleados y obreros municipales es una garantía de que dejará de ser un premio político el acceso al empleo;

Todo esto es sin perjuicio de las normas de austeridad y economía que el actual Gobierno ha impuesto.

De aquí en mas los gastos serán menores y el ingreso a la administración publica será para los más idóneos sin tomar en cuenta ninguna otra consideración; por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El ingreso a la Planta Permanente del Municipio se efectuará exclusivamente mediante concurso a efectuarse en las condiciones que prevé el presente cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2º: Los concursos se Clasifican según el área en:

- a) Planta administrativa;
- b) Planta de Servicio;

ARTÍCULO 3º: Los Ingresos a la Planta Administrativa se efectuarán previo concurso de antecedentes y oposición. Asignase a los antecedentes un puntaje del 30% y el 70% por la oposición.-

El Examen de oposición se efectuará tomando en cuenta la vacante a llenarse y cuyo programa se pondrá a disposición de los interesados con diez días de anticipación por lo menos.-

ARTÍCULO 4º: Los ingresos a la Planta de Servicios se efectuaran mediante concurso de antecedentes y de aptitud para la tarea. Los antecedentes asignaran el 10% del puntaje y el resto la aptitud. la aptitud se verificará mediante la realización concreta de tareas dentro del área a prestar servicios.-

ARTÍCULO 5º: De Junta de calificación: el concurso se llevará a cabo con la intervención de dos representante del Departamento Ejecutivo y uno de los empleados quienes dictaminarán sobre el orden de designación.-
El representante de los empleados podrá ser designado en asamblea general por todo el personal y/o por el Sindicato.-

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo tomando en cuenta lo dictaminado por la Comisión dictará un orden de concurso.-

ARTÍCULO 7º: Toda designación será provisoria y a prueba dentro de los tres primeros meses. Durante dicho lapso el jefe del área procederá a calificar al agente por su desempeño hasta diez puntos.-

ARTÍCULO 8º: Modificase toda disposición de la Ordenanza N° 19/80 que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 9º: Por ningún concepto que no sea el del concurso, el personal de Planta Temporaria y/o contratados podrá incorporarse a la Planta Permanente por simple Permanencia en el cargo por mas de un año.-
A tal fin el Departamento Ejecutivo comunicará al Concejo Deliberante con 30 días de anticipación el cumplimiento por cualquier agente de Planta Temporaria o Contratado de Servicios continuados por 11 meses. En todo supuesto deberá procederse al cese de los Agentes en tal situación.-

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente.-

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-